PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 140 **PERIODO LEGISLATIVO** 2010

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 251/10 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº 825

Entró en la Sesión de: 18 NOV. 2010

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1557
05-11-10
HORA: 16:07
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
09 NOV 2010
MESA DE ENTRADA
Nº 140 Hs. 13

NOTA Nº 251
GOB.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
1 / 10

USHUAIA, - 4 NOV 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencencia del Poder Legislativo, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2583/10, por el cual se promulga la Ley Provincial Nº 825, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Ana Lia COLLAVINO
S / D.-

Pase a Secretaría Legislativa

Arq. Ana Lia COLLAVINO
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO FOLIO

USHUAIA, 26 OCT. 2010

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº 825 , Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 2583/10

G. T. F.

M.M.O. Manuel T. BENEGAS
Ministerio de Obras y
Servicios Públicos

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, registrado bajo el N° 14.448, referente a acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad y competencia para contribuir al desarrollo sostenible mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; celebrado el día 7 de abril de 2010, suscripto entre el Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, el Ministro de Producción de la Provincia de Río Negro, el Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chubut, la Presidente del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministro del Interior de la Nación, que en copia autenticada y como Nexo forma parte integrante de esta ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2010.

ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 825

USHUAIA, 26 OCT. 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.

REGISTRADO BAJO EL Nº 825 CONVENIO REGISTRADO

FECHA 12 MAYO 2010

BAJO Nº 14648

TRATADO INTERJURISDICCIONAL

DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

En la ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de Abril de dos mil diez se reúnen el Señor Ministro del Interior de la República Argentina, Cdor. Florencio Aníbal Randazzo; el Señor Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, Prof. D. Elso Leandro Bertoya; el Señor Ministro de Producción de la Provincia Rio Negro, Agrimensor D. Juan Accatino; el Señor Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia de Chubut, D. Leonardo Aquilanti; la Presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, Méd. Veter. Silvia Graciela Batarev; el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. D. Nicolás Lucas; a objeto de acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad y competencia para contribuir al desarrollo sostenible mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; y considerando:

Que mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 se constituyó el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente, y el turismo en la región.

Que dicho Centro fue constituido por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.

Que en fecha 21 de Noviembre de 1989 se suscribió un Acta de Compromiso, en cuya virtud se dejo constancia de la firme voluntad de llevar adelante el Convenio de Creación del CIEFAP.

Que en fecha 15 de Marzo de 1999 se celebró un convenio de renovación del Convenio de creación del CIEFAP, por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual termino a su vencimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL Nº 825

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
BAJO Nº 14448

Que en fecha 29 de Agosto del año 2007 los integrantes del Consejo Directivo del CIEFAP firmaron un Acta de Compromiso mediante la cual se comprometieron a gestionar la ratificación de una adenda al convenio de fecha 15 de Marzo del año 1999.

Que dicha adenda establecía en su artículo 1° "el CIEFAP tendrá plena capacidad de actuar en el ámbito de derecho público y del derecho privado".

Que las acciones llevadas adelante por el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico resultan de vital importancia para promover el desarrollo sostenible de la región patagónica, con el potencial de extenderse hacia otras regiones del país.

Que es menester destacar los logros y el reconocimiento obtenidos por el CIEFAP como centro de excelencia en relación con la temática forestal y el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Que el CIEFAP ha avanzado en su consolidación institucional a través de la incorporación de nuevos socios claves, cuyos aportes enriquecen su labor.

Que las organizaciones socias del CIEFAP han manifestado su firme compromiso de respaldar esta nueva etapa en la evolución institucional, que posibilitara afianzar los logros y realizar el potencial de cara a los desafíos del siglo XXI.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, resulta imprescindible proveer lo necesario a efectos de completar el proceso de consolidación institucional del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), para lo cual es menester dotarlo de personería jurídica.

Por las razones expuestas, la Nación y las Provincias presentes acuerdan:

Artículo 1° - Creación. – Créase el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), como organismo interjurisdiccional con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado.

El CIEFAP será continuador de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1998; al Acta de Compromiso de fecha 21 de noviembre 1989; Acta de Reforma de fecha 30 de noviembre de 1989; el Convenio de Renovación de fecha 15 de marzo de 1999; y de todo otro acto y/o hecho jurídico de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y E. - S. L. y T.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. I. P.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
FOLIO Nº 1446

REGISTRADO BAJO EL Nº 825

derecho público y derecho privado referido al Centro creado en virtud de los convenios mencionados.

Artículo 2° - Objeto. – El CIEFAP tendrá por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la región patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

Artículo 3° - Patrimonio. – La totalidad de los bienes materiales e inmateriales que estuvieren afectados al funcionamiento del Centro creado en virtud del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, serán transferidos al CIEFAP dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional.

En su carácter de continuador del Centro creado por Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, el CIEFAP recibirá la totalidad de aportes que fueran acordados a su antecesor, en los mismos términos y condiciones previstos, así como los que se le acuerden en el futuro.

Artículo 4° - Personal. – La totalidad del personal que a la fecha de la firma del presente Tratado Interjurisdiccional se desempeña en el ámbito del Centro creado mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorios y complementarios, conservara en todos los casos su cargo y antigüedad, bajo el régimen contractual vigente a la fecha de la firma del presente.

Artículo 5° - Consejo Directivo. – EL órgano de gobierno del CIEFAP es el Consejo Directivo, constituido por un (1) representante de cada miembro promotor con voz y voto; y un (1) representante de cada miembro adherente con voz y sin voto.

Son miembros promotores los entes que realizan aportes conforme las previsiones del presupuesto anual del CIEFAP, según sus respectivos presupuestos. Son miembros adherentes los entes que no están obligados a realizar aportes al presupuesto anual del CIEFAP.

Las entidades que a la firma del presente Tratado Interjurisdiccional revisten la calidad de miembros promotores y de miembros adherentes, mantendrán dicho carácter salvo

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
BAJO Nº 14448

REGISTRADO BAJO EL Nº 825

renuncia expresa presentada por escrito. En consecuencia, se acuerda que el Consejo directivo aquí contemplado será continuador del Consejo Directivo del Centro creado en virtud del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios.

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.

Artículo 6° - Estatuto. – Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente, el Consejo Directivo deberá aprobar el Estatuto y Reglamento interno del CIEFAP.-

Artículo 7° - Ratificación. – Las partes signatarias se comprometen a tramitar la aprobación legislativa del presente Tratado Interjurisdiccional por el Congreso de la Nación y las respectivas legislaturas provinciales.

Artículo 8° - Solución de Controversias. – Las partes se comprometen a procurar resolver las controversias que se deriven de la interpretación del presente Tratado Interjurisdiccional en forma amistosa. En caso de no ser posible alcanzar un acuerdo, resultara competente la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme los Art. 116 y concordantes de la Constitución Nacional.

Artículo 9° - Clausula Transitoria. – Hasta tanto se aprueben el Estatuto y Reglamento interno del CIEFAP, continuaran en vigor los instrumentos jurídicos y administrativos actualmente en vigencia y uso.

Presentes es este acto, los siguientes miembros promotores: el Señor Subsecretario de Desarrollo Económico de la Provincia de Neuquén, Ing. Agr. Javier Van Houtte; el Gerente de la Corporación Forestal Neuquina , Ing. Agr. Enrique Schaljo; el Señor Secretario de la Producción de la Provincia de Río Negro, Agrimensor D. Daniel Lavayén; el Señor Subsecretario de Recursos Naturales de la Provincia de Chubut, Ing. Ftal. Rubén Manfredi; la Presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, Méd. Veter. Silvia Graciela Batarev; el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Nicolás Lucas; el Señor Subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior, Sr. José Luis Barbier; el Señor Subsecretario de Planificación y Política Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Ftal. Sergio Larrocca; el Señor Subsecretario de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Dr. Mario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
BAJO Nº 14448

REGISTRADO BAJO EL Nº

Lattuada; el Señor Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Dr. Faustino Siñeriz; el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ing. Sergio Basso; la Señora Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Dra. Adriana Nillni; el Señor Director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue, Tec. Ftal. Uriel Mele; la Señora vocal del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, Lic. Liliana Scioli; y los siguientes representantes miembros adherentes: el Señor Secretario General de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, D. Antonio Natalio Basso; el Señor Director de la Estación Experimental INTA Esquel, Ing. Agr. Osvaldo Buratovich; la Señora Rectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, A de S. Sra. Eugenia Marquez; el Señor Presidente de la Asociación de los Andes Patagónicos, D. Juan Carlos Ledesma; quienes en calidad del Consejo Directivo del Centro creado por Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, adhieren al presente Tratado Interjurisdiccional y se comprometen a tramitar las ratificaciones correspondientes ante las respectivas entidades.

El Convenio de Comodato por el cual la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco cede en comodato al [illegible] el inmueble ubicado en el Ejido 15, circunscripción 2, sector 2, parcela 53 con frente a Ruta Nacional Nº 259, ex Fracción 41 del lote 2 de la legua 28, km 4, Ruta 259, al CIEFAP, para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y académicas, se revisará en el plazo de 180 días a partir de la firma del presente Tratado.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaci
D.G.D.C y R. - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.L y T.

Miembros promotores

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación

Provincia del Neuquén

Provincia de Río Negro

Provincia del Chubut

Provincia de Santa Cruz

Provincia de Tierra del Fuego

MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESIDENCIA DE LA NACION

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

CIEFAP

Centro de Investigación y Extensión
Forestal Andino Patagónico

Miembros adherentes

Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina

Asociación Los Andes de Productores Agropecuarios

AIF
Asociación de Ingenieros Forestales del Chubut

INTA
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L y T.

CONICET
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

APN
Administración de Parques Nacionales

REGISTRADO BAJO EL Nº 825
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
BAJO Nº 14448

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
Nº 14448

REGISTRADO BAJO EL Nº 825

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CIEFAP

Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico

Miembros Promotores

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CONICET Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

APN Administración de Parques Nacionales

Ministerio del Interior
Presidencia de la Nación

Provincia del Chubut

Provincia de Río Negro

Provincia del Neuquén

Provincia de Santa Cruz

Provincia de Tierra del Fuego

Miembros Adherentes

Universidad Nacional de la Patagonia Austral

AIF Asociación de Ingenieros Forestales del Chubut

Asociación Los Andes de Productores Agropecuarios

INTA Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Unión de Sindicatos de la Industria de la Madera de la República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.